



*W FORTICA*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0848-2017/MPS.**

Sullana, 04 de julio de 2017.

**VISTO:** El Expediente N°017020 de fecha 02 de junio del año en curso presentado por doña Adriana Nohemi Sandoval Rojas, mediante el cual solicita se deje sin efecto despido arbitrario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N°611-2017/MPS-SG-RRHH del 08.06.2017. la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que de la revisión del Sistema se verifica que doña Adriana Nohemi Sandoval Rojas ha sido trabajadora de esta Comuna contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios que se detallan:

N°	Período laborado		DEPENDENCIA	CARGO	REGIMEN LABORAL
	INICIO	TERMINO			
01	16.06.2015.	15.12.2015.	Sub Gerencia de Logística	Especialista en Almacén	Dec. Leg. 1057
02	01.06.2016	31.05.2017.	Sub Gerencia de Tesorería	Giradora	Dec. Leg. 1057



Que, asimismo indica que las labores realizadas no han sido continuas, pues se aprecia cortes de vínculo contractual antes de superar el año de servicios;

Que, de acuerdo a la información alcanzada se tiene que la accionante ha laborado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, régimen regulado por el Decreto Legislativo N°1057, cuyo Art. 3° señala que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privada del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, de otro lado el Decreto Legislativo 276 en su Art. 15° establece que la contratación de un servidor para realizar labores de naturaleza permanente, no puede renovarse por más de tres años, consecutivos, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, siempre que exista plaza vacante;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el área de Recursos Humanos, la accionante laboró para esta Entidad bajo el régimen CAS, siendo que se realizaron los respectivos cortes de vínculo, de acuerdo a lo establecido por la norma. Asimismo, si bien la accionante manifiesta que ha laborado bajo otras modalidades de contrato, tal afirmación no se encuentra acreditada en los documentos presentados junto con su solicitud;

Que, con Informe N°889-2017/MPS-GAJ del 22.06.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se declare improcedente lo solicitado; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de DEJAR SIN EFECTO DESPIDO ARBITRARIO (REPOSICIÓN) instaurada por doña **ADRIANA NOHEMI SANDOVAL ROJAS**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 Abg. Karol Celina Madrid Gallo  
 ASESORA GENERAL